

Informe Secretarial,  
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Su Señoría,

Me permito informarle que, la providencia por medio de la cual se finalizaron las diligencias, se notificó por estados el 16 de febrero de corriente año, sin que a la fecha hubiese resistido recurso u objeción alguna.

Lo anterior para su conocimiento.

Cortésmente.

VALERIA OCAMPO CUERVO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO No. 2018 00464

En atención al informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro de las presentes diligencias, concretamente los EMBARGOS decretados en auto del 8 de noviembre de 2017, en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO acaecido entre las mismas partes, y el cual conoció esta judicatura con el radicado No. 05001 31 10 010 2017 00611 00. Lo anterior con arreglo en lo dispuesto en el art. 597 del C. G del P.

Ejecutoriada la presente providencia, por la secretaria del Despachó, emítase y remítase a sus destinatarios los oficios respectivos, así como las comunicaciones ordenas en la sentencia por medio de la cual se impartió aprobación al trabajo de partición y adjudicación de bienes, a voces del art. 11° del D.L. 806 de 2020, en con concordancia con el art. 111 del ritual civil, con copia a los interesados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

CV

**Firmado Por:**

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 010 Familia**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2764de976a0c5ac6928adae2c1c20f97e6b5b22aa658ccc4166e27744eaded**

Documento generado en 23/03/2022 11:15:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**